



ACUERDO SOBRE REVISIÓN DE LOS COMPLEMENTOS ESPECÍFICOS PARA LA RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO DEL PERSONAL DE ADMINISTRACIÓN Y SERVICIOS DE LA UNIVERSIDAD DE LA RIOJA, PUBLICADA EL 23 DE ENERO DE 2009 EN EL BOLETÍN OFICIAL DE LA RIOJA.

Se reúnen en la ciudad de Logroño, a 22 de octubre de 2009, la Gerencia en representación de la Universidad de La Rioja, los representantes de las Organizaciones Sindicales UGT, STAR, y CSI-CSIF en el PAS funcionario y el Comité de Empresa del PAS laboral, para acordar la revisión de los complementos específicos a aplicar en la Relación de Puestos de Trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, publicada el 23 de enero de 2009, en el Boletín Oficial de La Rioja.

ANTECEDENTES

El presente Acuerdo en materia retributiva tiene su origen en el "Acuerdo Retributivo 2007-2009 para el personal de administración y servicios de la Administración de La Rioja", de 22 de diciembre de 2008, y en el "Acuerdo entre la Universidad de La Rioja, los representantes de las organizaciones sindicales y el Comité de Empresa del PAS por el que se establecen las normas por las que se regirán los proceso de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios y de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja de 17 de diciembre de 2008".

De conformidad con lo dispuesto en el punto 26 del Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, el 5 de febrero de 2009 se constituye formalmente la Comisión para la revisión de los complementos específicos.

Los criterios para la revisión y establecimiento de los nuevos complementos específicos están regulados en el punto 4.2 del Acuerdo de 17 de diciembre de 2008.

Sobre la base de las retribuciones finales resultantes de aplicar el contenido del Acuerdo retributivo 2007-2009 para el personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, recogidas en el documento de trabajo nº 1 de la Comisión para la revisión de los complementos específicos, se aplican los criterios establecidos en el citado punto 4.2 del Acuerdo.

Tres son los aspectos esenciales que recoge el presente Acuerdo y que figuran en su anexo:

1. Con carácter general se fija un único complemento específico por agrupación de puestos de trabajo por subgrupo, nivel y tipo de jornada, e igual o similar denominación.
2. El Complemento Específico mínimo quedará fijado en el importe equivalente al que resulte de deducir de las retribuciones totales anuales de un auxiliar de servicios grupo IV-A, sin complementos, el salario base del grupo C2 y el complemento de destino del nivel 16, en retribuciones de 2009. Una vez efectuadas las correspondientes actualizaciones, el complemento específico mínimo resultante para el presente ejercicio se elevaría a 573,40 euros mensuales para un puesto de auxiliar administrativo, C1/C2, nivel 16 y jornada ordinaria.
3. Se establece una estructura retributiva basada en criterios porcentuales vinculados al tipo de jornada asignado al puesto.

- Ordinaria	100.00%
- NFM/NFT	108.00%
- E1	115.00%
- E2	120.00%



- E4/JV	126.25%
- E5	130.00%
- ED	130.00%

Con base en los antecedentes descritos, las partes suscriben el presente

ACUERDO

1. Estructura retributiva

a. Con carácter general se fija un único complemento específico por agrupación de puestos de trabajo por subgrupo, nivel y tipo de jornada, e igual o similar denominación.

b. La estructura retributiva para el cálculo de los complementos específicos se sustenta sobre los criterios porcentuales seguidamente detallados para cada agrupación de tipos de puestos de trabajo.

- Ordinaria	100.00%
- NFM/NFT	108.00%
- E1	115.00%
- E2	120.00%
- E4/JV	126.25%
- E5	130.00%
- ED	130.00%

2. Jornadas

a. La jornada E1 se cuantifica en un máximo de 80 horas anuales efectivas en jornada de tarde, cuyo desempeño podrá concentrarse en determinadas épocas del año en función de la programación anual que se efectúe dentro de la correspondiente unidad administrativa, a fin de atender las puntas de trabajo existentes en la misma. En caso de no realizarse dicha programación anual, preferentemente de conformidad con el calendario académico, será obligatoria la realización de una tarde a la semana. En todo caso, deberá realizarse la banda fija de obligada asistencia diaria. El cómputo de jornada se hará sobre base anual, tomando como referencia la jornada de 35 horas semanales.

b. La jornada E2 conllevará la realización de dos (2) tardes fijas a la semana. Durante los períodos de jornada reducida no será obligatoria la realización de las tardes, salvo necesidades del servicio definidas por su responsable.

c. La jornada E4 conllevará la realización de cuatro (4) tardes fijas a la semana. Durante los períodos de jornada reducida no será obligatoria la realización de las tardes, salvo necesidades del servicio definidas por su responsable.

d. La jornada E5 conllevará la realización de cinco (5) tardes a la semana. Durante los períodos de jornada reducida no será obligatoria la realización de las tardes, salvo necesidades del servicio definidas por su responsable.

e. La jornada ED se realizará en función de la demanda de la unidad o servicio, en jornada de lunes a viernes, pudiéndose prestar el servicio en horario de mañana o de tarde indistintamente. La duración de la jornada de especial dedicación se podrá ampliar, como máximo, hasta las 40 horas semanales en régimen de horario flexible, y excluye cualquier derecho a compensación económica u horaria. Asimismo, se podrá fijar en la RPT un número mínimo de días semanales a realizar en jornada partida.



- f. La jornada JV especial variable será de aplicación al personal de laboratorios y talleres que adecuará su jornada diaria continuada en régimen de mañana o tarde, o partida en su caso, de lunes a viernes, a la organización de la docencia o la investigación, en su caso, establecida en los mismos para cada curso académico, sometido a planificación anual. En cualquier caso, el cómputo horario semanal será de 35 horas.

3. Definición de las jornadas JE(1) asignadas a puestos de funcionarios

- a. El puesto de trabajo 747.607, Técnico en informática, A2/C1, nivel 22, de la vigente RPT, tendrá asignada una jornada tipificada como E2, de conformidad con la definición efectuada en el presente Acuerdo.
- b. El puesto de trabajo 748.703, Gestor/a de Administración, A2/C1, nivel 20, de la vigente RPT, tendrá asignada una jornada tipificada como E4, de conformidad con la definición efectuada en el presente Acuerdo.
- c. El puesto de trabajo 628.502, Técnico en Publicaciones, A1/A2, nivel 24, de la vigente RPT, tendrá asignada una jornada tipificada como E2, de conformidad con la definición efectuada en el presente Acuerdo.
- d. El puesto de trabajo 637.706, Gestor/a del Centro de Documentación Europea, A2/C1, nivel 20, de la vigente RPT, tendrá asignada una jornada tipificada como E2, de conformidad con la definición efectuada en el presente Acuerdo.
- e. El puesto de trabajo 9301.702, Encargado/a de Registro, A2/C1, nivel 20, de la vigente RPT, tendrá asignada una jornada tipificada como E5, de conformidad con la definición efectuada en el presente Acuerdo.
- f. El puesto de trabajo 9302.900, Auxiliar administrativo, C1/C2, nivel 16, de la vigente RPT, tendrá asignada una jornada tipificada como E1, de conformidad con la definición efectuada en el presente Acuerdo.

4. Otras jornadas

- a. El puesto de trabajo 9704.707, Técnico Especialista del Laboratorio de Química, nivel 20, de la vigente RPT, tendrá asignada una jornada tipificada como E1, de conformidad con la definición efectuada en el presente Acuerdo.
- b. Los puestos de trabajo 634.705 y 635.705, Gestor/a de Biblioteca, nivel 20, de la vigente RPT, tendrán asignada una jornada tipificada como NFM/NFT.

5. Equiparación de jornadas antigua RPT y nueva RPT

A los efectos de homogeneización del tipo de jornada efectivamente realizada, con carácter general, se establece la siguiente equiparación:

- i. JP1 = E1
ii. JP2 = E2
iii. JP4 = E4
iv. JP5 = E5
v. JM/JT = NFM/NFT
vi. ED = ED

6. Cuantificación de los complementos específicos

- a. Los complementos específicos se agrupan en función de los criterios establecidos con carácter general en el punto 4.2 del Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, cuyo detalle se recoge en el anexo.
- b. En aquellos casos en los que el complemento específico contemplado en el anexo sea superior al resultante de aplicar el correspondiente porcentaje sobre



la jornada ordinaria, se mantendrá el complemento específico establecido en dicho anexo.

- c. El Complemento Específico mínimo quedará fijado en el importe equivalente al que resulte de deducir de las retribuciones totales anuales de un auxiliar de servicios grupo IV-A, sin complementos, el salario base del grupo C2 y el complemento de destino del nivel 16, en retribuciones de 2009. Una vez efectuadas las correspondientes actualizaciones, el complemento específico mínimo resultante para el presente ejercicio se elevaría a 573,40 euros mensuales para un puesto de auxiliar administrativo, C1/C2, nivel 16 y jornada ordinaria.

7. Efectos retributivos de los complementos específicos

- a. El primer tercio (1/3) de la diferencia entre el complemento específico establecido en el anexo y el que actualmente estuviere percibiendo se incorporará con efectos 1 de enero de 2009.
- b. El segundo tercio (2/3) de la diferencia entre el complemento específico establecido en el anexo y el que actualmente estuviere percibiendo se incorporará con efectos de 1 de enero de 2010.
- c. El tercer tercio (3/3) de la diferencia entre el complemento específico establecido en el anexo y el que actualmente estuviere percibiendo, su incorporación anticipada con efectos de 1 de enero de 2010 quedará supeditada a la correspondiente aprobación de los Presupuestos de la Universidad para 2010, por el Consejo de Gobierno y Consejo Social.

8. Homogeneización de puestos pertenecientes a una misma escala propia de la Universidad de La Rioja

El puesto de trabajo 9303.708, Técnico Especialista en Archivo, A2/C1, nivel 20 y jornada Ordinaria, en aras de la homogeneización de complementos específicos perseguida por el Reglamento que regula el proceso de implantación de la RPT, tendrá asignado un complemento específico idéntico al que resulte de aplicación a los puestos de Gestor/a de Biblioteca reservados a las escalas propias de la Universidad de La Rioja de Bibliotecas y Archivo, con idéntico régimen de jornada.

9. Garantía retributiva en el proceso de funcionarización (excluidos los trienios)

- a. En relación con el proceso de funcionarización, la garantía retributiva contemplada en el Acuerdo de 17 de diciembre de 2008, puntos 7.c) y 25, en aquellos casos en los que la funcionarización conlleve una pérdida retributiva (excluidos los trienios), se plasmará del siguiente modo:
 - i. En aquellos supuestos en los que no haya modificación de la jornada a realizar y exista una pérdida retributiva – una vez realizado el cálculo $\text{Retribuciones Laboral (SB+CP+CJ)*15}$ menos $\text{Retribuciones puesto funcionarizado (SB+CD+CE)*14}$ – (excluidos los trienios), se creará un puesto de trabajo en la RPT con un complemento específico no homogeneizado por un importe que evite dicha pérdida. El puesto será objeto de amortización cuando el titular cese por alguno de los motivos establecidos en la legislación de aplicación a los empleados públicos. El puesto de trabajo equivalente con el complemento específico homogeneizado solamente podrá ser cubierto o provisto una vez amortizado el puesto creado.
 - ii. En aquellos supuestos en los que exista una modificación de la jornada a realizar que implica una pérdida retributiva – una vez realizado el cálculo $\text{Retribuciones Laboral (SB+CP+CJ)*15}$ menos $\text{Retribuciones puesto funcionarizado (SB+CD+CE)*14}$ – (excluidos trienios), el interesado, a título personal, podrá optar por:



1. la realización de la jornada que figura en la actual RPT, en cuyo caso se creará un complemento específico no homogeneizado por un importe que evite dicha pérdida o,
2. el mantenimiento de la jornada que realiza actualmente, para lo cual el específico a aplicar se calculará sobre la base de la jornada ordinaria y en aplicación del porcentaje que corresponda, de conformidad con lo establecido en el apartado 1.b) del presente Acuerdo.

En ambos casos, se procedería a la creación de un puesto de trabajo en RPT amortizable a partir del momento en que el titular cese por alguno de los motivos establecidos en la legislación de aplicación a los empleados públicos. Los puestos de trabajo equivalentes con el complemento específico homogeneizado solamente podrán ser cubiertos o provistos una vez amortizado el puesto creado.

- b. Si a pesar de aplicar estos criterios, persistiera una pérdida retributiva neta (excluidos los trienios), se aplicará un complemento personal transitorio, absorbible y no revalorizable.

10. Equiparación entre los complementos específicos del Servicio Informático y de la Biblioteca

- a. Se equiparan las cuantías asignadas a los complementos específicos propios de los puestos de estructura reservados a los funcionarios pertenecientes a las escalas correspondientes, según la Relación de puestos de trabajo publicada el 23 de enero de 2009 en el Boletín Oficial de La Rioja, aprobada en Consejo de Gobierno el 18 de diciembre de 2008, y el Acuerdo de estructuración y creación de escalas propias del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja, aprobado en Consejo de Gobierno el 15 de junio de 2009.
- b. Con el objeto de que no se produzca pérdida retributiva, se equipara el complemento específico asignado a los puestos de informática 607 el complemento específico asignado a los puestos 605 de biblioteca y archivo.

Gerencia

STAR

UGT

CSI-CSIF

Comité de Empresa



ANEXO

Tabla de complementos específicos establecidos con arreglo a los criterios fijados en el punto 4.2 del Acuerdo entre la Universidad de La Rioja, los representantes de las organizaciones sindicales y el Comité de Empresa del PAS por el que se establecen las normas por las que se regirán los procesos de implantación de la relación de puestos de trabajo del personal de administración y servicios de la Universidad de La Rioja y el proceso de funcionarización del personal laboral de administración y servicios de la Universidad de La Rioja

Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	Complemento Específico para Comisión de Específicos
200	Director/a de Área	A1	29	ED	2.164,83 €
300	Director/a de Gabinete de Rectorado Director/a del Servicio de Control Interno Director/a de la Biblioteca	A1	28	ED	1.894,67 €
301	Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Personal Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Financiera y Presupuestos Subdirector/a de Área - Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Grado)	A1/A2	26	ED	1.894,67 €
302	Jefe/a del Servicio de Organización Administrativa Jefe/a del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales Jefe/a del Servicio de Contratación, Compras y Patrimonio Jefe/a del Servicio de Gestión de la Investigación Jefe/a del Servicio de Gestión Académica (Postgrado)	A1/A2	26	ED	1.894,67 €
304	Subdirector/a	A1/A2	26	ED	1.701,56 €
500	Subdirector/a adjunto/a	A1/A2	24	E1	1.018,98 €
601	Responsable de Área de RSC	A2/C1	22	ED	1.184,77 €
602	Jefe/a de Sección - RAG	A2/C1	22	O	886,07 €
602	Jefe/a de Sección - RAG	A2/C1	22	E1	1.018,98 €
602	Jefe/a de Sección - RAG	A2/C1	22	ED	1.184,77 €
604	Administrador/a	A2/C1	22	ED	1.184,77 €
702	Encargado/a de Registro	A2/C1	20	E5	939,49 €



Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	Complemento Específico para Comisión de Específicos
703	Gestor/a de Administración	A2/C1	20	O	631,65 €
703	Gestor/a de Administración	A2/C1	20	E1	726,40 €
703	Gestor/a de Administración	A2/C1	20	E4	797,46 €
704	Gestor/a de Administración Departamento	A2/C1	20	E1	726,40 €
801	Administrativo/a	C2/C1	18	O	631,65 €
801	Administrativo/a	C1/C2	18	E1	726,40 €
804	Secretario/a del Rector	A2/C1	22	ED	1.184,77 €
804	Secretario/a de Dirección	C1/C2	18	E1	726,40 €
804	Secretario/a de Gerencia	C1/C2	18	ED	1.184,77 €
900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	O	573,40 €
900	Auxiliar de Apoyo a Gabinete Auxiliar Administrativo Auxiliar de apoyo a Dirección	C1/C2	16	E1	659,41 €
900	Auxiliar Administrativo	C1/C2	16	E4	731,07 €



Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	Complemento Específico para Comisión de Específicos
300	Director/a del Servicio de Asesoría Jurídica Director/a del Servicio de Infraestructuras Director/a del Servicio Informático	A1	28	ED	1.894,67 €
302	Jefe/a del Servicio de la Oficina del Estudiante Jefe/a del servicio de Laboratorios y Talleres Jefe/a del Servicio de Actividades Deportivas	A1/A2	26	ED	1.894,67 €
303	Director/a de la Oficina de Comunicación Director/a de la Oficina de Planificación y Calidad Director/a de la Oficina de RRII	A1/A2	26	ED	1.701,56 €
304	Director/a Técnico/a Subdirector/a	A1/A2	26	ED	1.701,56 €
400	Resp. Área Informática	A1/A2	25	E1	1.128,85 €
501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	A1/A2	24	O	717,88 €
501	Letrado Asesor/a Jurídico/a	A1/A2	24	E1	825,56 €
502	Técnico en Publicaciones	A1/A2	24	E2	861,46 €
503	Técnico/a Sup.	A1/A2	24	E1	825,56 €
504	Técnico/a Sup. de Auditoría	A1/A2	24	E1	825,56 €
505	Técnico/a Sup. de Comunicación	A1/A2	24	E1	825,56 €
506	Técnico/a Sup. de Gestión Presupuestaria	A1/A2	24	ED	1.184,77 €
507	Técnico/a Sup. de Prevención	A1/A2	24	E1	825,56 €
508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	A1/A2	24	E1	825,56 €
508	Técnico/a Sup. en Laboratorios	A1/A2	24	ED	1.184,77 €
509	Técnico/a Superior de informática	A1/A2	24	E1	953,02 €



Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	Complemento Específico para Comisión de Específicos
510	Encargado/a de Mantenimiento	A1/A2	24	E1	825,56 €
600	Técnico de Instalaciones Técnico en Actividades Deportivas	A1/A2	22	E1	825,56 €
603	Encargado/a de Laboratorios	A2/C1	22	E1	825,56 €
606	Técnico de Prevención	A2/C1	22	E1	825,56 €
607	Técnico/a en informática	A2/C1	22	O	787,64 €
607	Técnico/a en informática	A2/C1	22	E2	945,17 €
701	Delineante Proyectista Técnico Especialista	A2/C1	20	O	650,25 €
707	Técnico Especialista del Laboratorio de Química	A2/C1	20	E1	747,79 €
707	Técnico Especialista del Campo de Prácticas Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electrónica Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Electricidad Técnico Especialista de Laboratorio y Taller de Mecánica	A2/C1	20	JV	870,62 €
708	Técnico Especialista en Archivo	A2/C1	20	O	718,98 €
709	Técnico Especialista en Diseño Gráfico	A2/C1	20	O	650,25 €
709	Técnico Especialista en Instalaciones Deportivas	A2/C1	20	E1	747,79 €
710	Técnico Especialista en Mantenimiento	A2/C1	20	E1	747,79 €
711	Técnico Especialista en RRH	A2/C1	20	O	650,25 €
803	Oficial de Laboratorio	C1/C2	18	O	593,03 €
803	Oficial de Laboratorio y Taller de Mecánica	C1/C2	18	JV	748,70 €



Biblioteca

Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	Complemento Específico para Comisión de Específicos
300	Director/a de Gabinete de Rectorado Director/a del Servicio de Asesoría Jurídica Director/a del Servicio de Control Interno Director/a del Servicio de Infraestructuras Director/a del Servicio Informático Director/a de la Biblioteca	A1	28	ED	1.894,67 €
304	Director/a Técnico/a Subdirector/a	A1/A2	26	ED	1.701,56 €
401	Resp. Área Biblioteca	A1/A2	25	E1	1.128,85 €
500	Subdirector/a adjunto/a	A1/A2	24	E1	1.018,98 €
502	Técnico en Publicaciones	A1/A2	24	E2	861,46 €
605	Bibliotecario/a	A2/C1	22	O	787,64 €
705	Gestor/a de Biblioteca	A2/C1	20	O	718,98 €
705	Gestor/a de Biblioteca	A2/C1	20	NFM/NFT	776,50 €
705	Gestor/a de Biblioteca	A2/C1	20	E1	826,83 €
706	Gestor/a del Centro de Documentación Europea	A2/C1	20	E2	862,78 €
708	Técnico Especialista en Archivo	A2/C1	20	O	718,98 €
800	Técnico/a Auxiliar de Biblioteca	C1	18	NFM/NFT	630,74 €

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Informática

Puesto	DENOMINACIÓN DEL PUESTO	GR./Subgr. F/L	NIV	Jornada	Complemento Específico para Comisión de Específicos
300	Director/a de Gabinete de Rectorado Director/a del Servicio de Asesoría Jurídica Director/a del Servicio de Control Interno Director/a del Servicio de Infraestructuras Director/a del Servicio Informático Director/a de la Biblioteca	A1	28	ED	1.894,67 €
304	Director/a Técnico/a Subdirector/a	A1/A2	26	ED	1.701,56 €
400	Resp. Área Informática	A1/A2	25	E1	1.128,85 €
509	Técnico/a Superior de informática	A1/A2	24	E1	953,02 €
607	Técnico/a en informática	A2/C1	22	O	787,64 €
607	Técnico/a en informática	A2/C1	22	E2	945,17 €